



D^a MARÍA DE LAS NIEVES PAVÓN HERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID), CON LA FECHA QUE APARECE EN EL EXPEDIENTE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

ANTECEDENTES:

Se ha observado un error material en el siguiente Decreto de esta concejal:

Decreto número 1448/2025, de 6 de mayo, por el que se resuelven los nombramientos del puesto de Jefe/a de Negociado ,resultantes del procedimiento selectivo para la provisión de seis puestos de Jefe de Negociado, por promoción interna, mediante concurso, cuyas bases específicas fueron aprobadas por decreto de la concejal delegada de Personal número 2488/2025, de 30 de agosto, publicadas en el BOCM, número 218, de 13 de septiembre de 2023.

El error detectado en dicha resolución está en el punto tercero de la parte resolutive, pues donde dice: “Notificar la presente resolución a las funcionarias nombradas, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento”, debería decir: “Notificar la presente resolución a las funcionarias nombradas, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo **de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**”

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), dispone en su artículo 109.2 que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Corresponde a esta concejal el ejercicio de dichas atribuciones, al ser la autora del acto administrativo objeto de corrección y en virtud del Decreto de Delegación de competencias número 2138/2023, de fecha 12 de julio, en el que me han sido delegadas entre otras, las siguientes competencias: “*Tramitación, impulso y resolución de los procedimientos selectivos de todo el personal del Ayuntamiento, salvo el personal eventual o de confianza, cuya designación, nombramiento y cese corresponden a la Alcaldía. Esta facultad comprende todos los actos de naturaleza delegable que sean susceptibles de ser incardinados en los procedimientos selectivos, incluidos los nombramientos de las personas seleccionadas*” y en desarrollo del mismo, tengo a bien:



DISPONER:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el decreto número 1448/2025, de 6 de mayo, por el que se decretan los nombramientos del puesto de Jefe/a de Negociado, resultantes del procedimiento selectivo para la provisión de seis puestos de Jefe de Negociado, por promoción interna, mediante concurso. Por tanto donde, en el punto tercero de la parte resolutive del decreto dice: “..//Notificar la presente resolución a las funcionarias nombradas, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento”, DEBE DECIR: **“Notificar la presente resolución a las funcionarias nombradas, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”**

SEGUNDO.- Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, ante el Sr. Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo deberá publicarse la presente resolución en la sede electrónica: <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica> y en la página web del Ayuntamiento de Arroyomolinos

Arroyomolinos, a la fecha del sello
Fdo.: María de las Nieves Pavón Hernández.
CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL
Documento firmado digitalmente